

QUINTERO, 25 FEB. 2014

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio Nº 451, de fecha 31 de enero del 2014, que autoriza la realización de actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, incluidas en el "Programa de Celebración de la Semana Quinterana 2014".
- 2.- Memorándum Nº 017/14 fecha 05 de febrero de 2014 enviado por Departamento de Comunicaciones, que solicita realizar la contratación del Grupo Musical "SONORA BARÓN" para la celebración de la Semana Quinterana 2014.
- 3.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria, emitido por Departamento de Administración y Finanzas Municipal informando que existe disponibilidad de gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".
- 4.- Orden de compra Nº 4548-68-SE14, de fecha 19 de febrero de 2014, emitida por el Departamento de Administración y Finanzas Municipal.
- 5.- El Registro del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), Nº 856511, denominada "SONORA BARÓN".
- 6.- La facultad otorgada mediante Decreto Alcaldicio Nº 2446 de fecha 12 de agosto de 2013, que dicta lo siguiente: *"se delega en el Administrados de Chilecompra, la facultad de confeccionar, firmar resoluciones relacionadas al proceso de compras públicas en que participe esta Municipalidad"*
- 7.- Lo establecido en la Ley Nº 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas
- 8.- Lo establecido en el artículo 10 numeral 7 letra e) de Reglamento de la Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios que establece *"cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."*
- 9.- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar a un grupo musical para la jornada de clausura de la Semana Quinterana 2014.
- 2.- Que la contratación solo puede realizarse con un proveedor que es titular del derecho de propiedad intelectual requerida.

## DECRETO

1.- APRUÉBESE en todas sus partes, el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 21 de febrero del 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y la SOCIEDAD PRODUCCIONES BARÓN LIMITADA, RUT N° 76.173.487-3, representada por don FRANCISCO IGNACIO ALONSO AGUILAR, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Esmeralda 973, oficina 502 de la comuna de Valparaíso, en representación del Grupo Musical "SONORA BARÓN".

2.-DESÍGNESE como Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal.

3.-IMPÚTESE el gasto que la presente contratación genere, a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011" Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



RUBÉN MAURICIO GUTIÉRREZ CABRERA  
ALCALDE(S)  
Municipalidad de Quintero

### DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 2.- Administración
- 3.- Finanzas
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Interesado
- 7.- Dpto. Comunicaciones

RGC/YGS/EVC/XMC/xmc.

1. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

SOCIEDAD PRODUCCIONES BARÓN LIMITADA

En Quintero, a 21 de febrero del año 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación de Derecho Público, Rut: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Normandie N° 1916, Quintero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra la SOCIEDAD PRODUCCIONES BARÓN LIMITADA, RUT N° 76.173.487-3, representada por don FRANCISCO IGNACIO ALONSO AGUILAR, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Esmeralda 973, oficina 502 de la comuna de Valparaíso, en adelante denominada "LA PRODUCTORA", en representación del Grupo Musical "SONORA BARÓN", en adelante el "GRUPO MUSICAL", como el contratado, convienen entre ambas partes, el siguiente contrato de prestación de servicios:

### ANTECEDENTES:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 451, de fecha 31 de enero del 2014, que autoriza la realización de actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, incluidas en el "Programa de Celebración de la Semana Quinterana 2014".
- 2.- Memorándum N° 017/14 fecha 05 de febrero de 2014 enviado por Departamento de Comunicaciones, que solicita realizar la contratación del Grupo Musical "SONORA BARÓN", para la celebración de la Semana Quinterana 2014.
- 3.- Orden de compra N° 4548-68-SE14, de fecha 19 de febrero de 2014, emitida por el Departamento de Administración y Finanzas Municipal.
- 4.- El Registro del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), N° 856511, denominada "SONORA BARÓN".
- 5.- La facultad otorgada mediante Decreto Alcaldicio N° 2446 de fecha 12 de agosto de 2013, que prescribe lo siguiente: "se delega en el Administrador de ChileCompra, la facultad de confeccionar, firmar resoluciones relacionadas al proceso de compras públicas en que participe esta Municipalidad".
- 6.- Que se procede a la contratación mediante trato directo en virtud del artículo 10 numeral 7 letra e) de Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR

administrativos de suministro y prestación de servicios que establece "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."

**PRIMERO:** La PRODUCTORA declara que es representante del grupo musical nacional llamado "SONORA BARÓN" y que se encuentra facultada para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los artistas objeto del presente contrato, obligando a cada integrante del grupo.

**SEGUNDO:** *Servicio contratado y obligaciones del Grupo:*

- a) El grupo musical se compromete a realizar una presentación que tendrá una duración mínima de 60 minutos continuos, contados desde las 23:00 hrs. hasta las 00:00 hrs., que se realizará en el marco de la jornada de cierre de la "Semana Quinterana 2014", el día sábado 22 de febrero de 2014.
- b) El grupo musical declara contar con gente especializada y técnicos que se encargarán de las instalaciones de los parlantes, amplificadores y todo lo necesario para efectuar la presentación contratada.

**TERCERO:** *Promoción:* LA PRODUCTORA autoriza expresamente a LA MUNICIPALIDAD para utilizar el nombre del grupo artístico, la biografía e imagen en la comunicación relativa a la difusión del espectáculo. Además el grupo artístico, se obliga a promocionar por todos los medios disponibles con los que cuenta (sitio web oficial, facebook, twitter, fans club, volantes, apariciones en medios de comunicación, etc.) el evento en el cual participará y que se desarrollará en la comuna de Quintero. El grupo artístico se obliga a participar y/o interactuar en una sesión de fotos de camaradería o de recuerdo de la propia actuación, con personas influyentes, directivos Municipales y/o vecinos destacados de la comuna de Quintero, una vez terminada su actuación, por un tiempo prudente y necesario para esos efectos.

En ningún caso LA MUNICIPALIDAD quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del GRUPO MUSICAL con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

**CUARTO:** *Suspensión del evento:* Salvo acuerdo entre ambas partes, LA MUNICIPALIDAD no podrá resciliar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del GRUPO MUSICAL, solamente con las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por LA MUNICIPALIDAD.
- b) Por dictamen de la autoridad gubernamental, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente comunicada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de LA MUNICIPALIDAD, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En estos casos, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del GRUPO MUSICAL.

**QUINTO:** *Obligaciones de la Municipalidad:* se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar los servicios prestados según lo indicado en la número octavo del presente instrumento.
- b) La MUNICIPALIDAD tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el GRUPO

MUSICAL, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal.

SÉPTIMO: *Pago*: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$3.570.000.- (tres millones quinientos setenta mil pesos), IVA incluido, previa presentación de la boleta de honorarios, ante departamento de Administración y Finanzas de este Municipio.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de Justicia, con jurisdicción en dicha comuna.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos para el Grupo Musical, y los restantes, en poder de la Municipalidad.

  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ALCALDE  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde

  
FRANCISCO ALONSO AGUILAR  
Sociedad Producciones Barón Ltda.

  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
Secretaria Municipal  
Ministro Fe

  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR